



Resolución Jefatural

Nº 1758-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 3133-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 400-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Informe N° 2184-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y, demás recaudos que se acompañan al Expediente N°103521-2022 (SIGEDO) y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante Resolución Ministerial N° 522-2021-MINEDU, de fecha 21 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 13 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 106-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 02 de febrero de 2022, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 336-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 02 de marzo de 2022, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 980-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de mayo de 2022, se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1193-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de junio de 2022, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1300-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de julio de 2022, se aprobó la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1504-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 22 de agosto de 2022, se aprobó la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1630-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 9 de setiembre de 2022, se aprobó la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1657-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de setiembre de 2022, se aprobó la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022;

Que, conforme lo describe el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 6.2 del artículo 6 señala que *“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE”*;

Que, el numeral 7.6.3 de la precitada Directiva señala que *“Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”*;

Que, mediante el Memorándum N° 400-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita la exclusión del ID N° 06 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022 correspondiente al procedimiento de selección para la contratación del “Servicio de mensajería a Nivel Nacional”, debido que la necesidad del servicio de mensajería para el PRONABEC ya ha sido cubierta con la suscripción del Contrato N° 25-2022-PRONABEC” derivado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-PRONABEC Quinta Convocatoria;

Que, mediante Informe N° 3133-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, como Órgano Encargado de las Contrataciones, considera viable efectuar la exclusión del ID N° 06 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2022 correspondiente al procedimiento de selección para la contratación del “Servicio de mensajería a Nivel Nacional”, debido a que se efectuó la suscripción del Contrato N° 25-2022-PRONABEC con la empresa “Mito Courier S.A.C.” derivado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-PRONABEC Quinta Convocatoria, y en ese sentido, la necesidad de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se encuentra

cubierta;

Que, mediante Informe N° 2184-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se concluye que la propuesta de la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, se encuentra conforme a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme lo describe el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el numeral 6.1 del artículo 6° señala: *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la Normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”*;

Que, mediante el literal a) del numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva No 244-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 14 de diciembre de 2021 modificado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2022-MINEDU- VMGI-PRONABEC, la Directora Ejecutiva, como Titular del Programa, delegó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC; por lo que le corresponde emitir el acto resolutivo respectivo, y;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC modificada con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la novena modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, del Pliego 010: Ministerio de Educación, consistente en excluir el ID N° 06 del PAC, denominado “Servicio de Mensajería a Nivel Nacional”.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento publique la modificación efectuada a través de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones con el Estado – SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

Artículo 4°.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]